



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 22 de Febrero de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a JOSEFA VELA PANÉS

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Vicesecretario General Acctal. en funciones de

Secretario:

D. MANUEL OROZCO BERMUDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 22 de Febrero de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 15 de febrero de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del "Servicio de control de colonias felinas en el término municipal de Chiclana de la Frontera. Expte. 07/2022.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "**Servicio de control en las distintas colonias felinas existentes en el municipio de Chiclana de la Frontera**", mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años y un valor estimado del contrato de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (**47.603,31.-Euros**), excluyendo el 21% del I.V.A. resultando un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de DOCE MIL EUROS (**12.000,00.-Euros**), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del servicio..... 9.917,36.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicios..... 2.082,64.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por la Técnica de la Delegación de Salud, D^a ***** [M.R.R.M.], con el visto bueno de la Delegada de Salud, D. ***** [J.V.P.], de fecha 11 de febrero de 2022; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Acctal., D. ***** [M.O.B.], de fecha 16 de febrero de 2022, y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 17 de febrero de 2022; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |



r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“Servicio de control en las distintas colonias felinas existentes en el municipio de Chiclana de la Frontera”** mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años y un valor estimado del contrato de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS **(47.603,31.-Euros)**, excluyendo el 21% del I.V.A. resultando un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de DOCE MIL EUROS **(12.000,00.-Euros)**, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del servicio..... 9.917,36.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicios..... 2.082,64.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado servicio, suscrito por la Técnica de la Delegación de Salud, D. ***** [M.R.R.M.] de fecha 14 de febrero de 2022, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=o00671a147110e1017d07e6193020c2fn>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto simplificado, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=f00671a147190f04a9207e616502090aW>

4º. Aprobar el gasto de 12.000,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 311-227.06 del Presupuesto General en vigor de la anualidad 2022.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.2.- Expediente relativo a la rectificación de error material del acuerdo relativo a la contratación de la asistencia técnica al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la redacción del avance del plan general de ordenación urbana, del documento de inicio de la evaluación ambiental estratégica, documentos anexos, y la gestión de la participación ciudadana.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2022 en su punto 2.1 adoptó acuerdo relativo a la contratación de la asistencia técnica al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la redacción del avance del plan general de ordenación urbana, del documento de inicio de la evaluación ambiental estratégica, documentos anexos, y la gestión de la participación ciudadana.

Detectado error material en el apartado segundo del acuerdo adoptado, consistente en la referencia a los firmantes del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y a la fecha del mismo, ya que se encuentra suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio Dña. ***** [T.C.F.], con el visto bueno del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación D. ***** [J.G.B.], con fecha 10 de febrero de 2022, y así resulta del propio documento al que lleva el enlace que el acuerdo incorpora.

Conocido informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña ***** [T.C.F.], con fecha 17 de febrero de 2022.

De conformidad con el artículo 109, apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de febrero de 2022, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto, suscrito por el Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio. ***** [F.J.R.S] y el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, D. *****_***** [G.S.A-B.], con fecha 3 de febrero de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147370a1766e07e60e2020c370>”

Debe decir:

“Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto, suscrito por el Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio Dña. ***** [T.C.F.], con el visto bueno del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación D. ***** [J.G.B.], con fecha 10 de febrero de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |



T00671a1470d170ad1707e6176020e2e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470d170ad1707e6176020e2e0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147370a1766e07e60e2020c370>

2.3.- Expediente relativo a la prórroga de las autorizaciones para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lotes 1, 6, 7, 9 y 12.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2021 adoptó acuerdos de otorgar a "Escuela de Surf de Chiclana, S.L." la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 1 y lote n.º 7, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta autorización y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de sus respectivas ofertas a cada uno de los lotes mencionados.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020 adoptó acuerdos de otorgar a "Waterman School, S.L." la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 6, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta autorización y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de sus respectivas ofertas a cada uno de los lotes mencionados.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020 adoptó acuerdos de otorgar a D. ***** [W.E.] la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 9, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta autorización y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de sus respectivas ofertas a cada uno de los lotes mencionados.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2021 adoptó acuerdos de otorgar a D. ***** [N.G.] la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 12, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta autorización y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de sus respectivas ofertas a cada uno de los lotes mencionados.

En la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en la cláusula segunda de los referidos contratos, se establece una duración inicial de de una

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |

temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023). La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año. La última anualidad de vigencia de la autorización finalizará en todo caso con fecha 30 de noviembre del año que corresponda. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de la autorización finalizó el día 30 de noviembre 2021.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, conocidos informes favorables suscritos por el Responsable de Medio Ambiente, D. **** [A.O.B.], con fecha 16 de febrero de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] con fecha 17 de febrero de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. con fecha 18 de febrero de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, la autorización otorgada a “Escuela de Surf de Chiclana, S.L.” para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 1 y lote n.º 7.

2º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, la autorización otorgada a “Waterman School, S.L.” para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 6.

3º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, la autorización otorgada a D. ***** [W.E.] para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 9.

4º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, la autorización otorgada a D. ***** [N.G.] para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 12.

5º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |



r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.4.- Expediente relativo a la prórroga de las autorizaciones para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote 2.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2020 adoptó acuerdos de otorgar a “Esencia School, S.L.” la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 2, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta autorización y a la documentación presentada en el archivo electrónico “B” de sus respectivas ofertas a cada uno de los lotes mencionados.

En la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en la cláusula segunda de la referida autorización, se establece una duración inicial de de una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023). La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año. La última anualidad de vigencia de la autorización finalizará en todo caso con fecha 30 de noviembre del año que corresponda. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de la autorización finalizó el día 30 de noviembre 2021.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de esta autorización, conocido informe favorable suscrito por el Responsable de Medio Ambiente, D. **** ***** [A.O.B.], con fecha 16 de febrero de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, ** ***** [T.C.F.] con fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por el Vicesecretario General Acctal con esa misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, la autorización otorgada a “Esencia School, S.L.” para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 2.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

- Pág. 7 de 29 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |

r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0>

2.5.- Expediente relativo a la prórroga de las autorizaciones para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en playa de Sancti Petri, lotes 1 y 2.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2020 adoptó el acuerdo de otorgar a “NOVOJET VELA, S.L.-FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982” la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en playa de Sancti Petri, lote n.º 1: zona náutica EDN1S, situada en la Playa de Sancti Petri, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta autorización y a la documentación presentada en el archivo electrónico “B” de su oferta.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2020 adoptó el acuerdo de otorgar a Doña ***** [M.Z.D.H.], la autorización para la instalación y explotación de escuela de zona náutica delimitada en playa de Sancti Petri, lote n.º 2: zona náutica EDN2S, situada en la Playa de Sancti Petri, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta autorización y a la documentación presentada en el archivo electrónico “B” de su oferta.

En la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en la cláusula segunda de los referidos contratos, se establece una duración inicial de de una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023). La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año. La última anualidad de vigencia de la autorización finalizará en todo caso con fecha 30 de noviembre del año que corresponda. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de la autorización finalizó el día 30 de noviembre 2021.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, y conocido informe favorable suscrito por el Responsable de Medio Ambiente, D. **** [A.O.B.] con fecha 15 de febrero de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 16 de febrero de 2022, suscrito por el Vicesecretario General Acctal. en esa misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

noviembre de 2022, la autorización otorgada a “NOVOJET VELA, S.L.-FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982” para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en playa de Sancti Petri, lote n.º 1: zona náutica EDN1S, situada en la Playa de Sancti Petri.

2º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, la autorización otorgada a Doña ***** [M.Z.D.H.] para la instalación y explotación de escuela de zona náutica delimitada en playa de Sancti Petri, lote n.º 2: zona náutica EDN2S, situada en la Playa de Sancti Petri.

3º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación y liquidación de la Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo, correspondiente al ejercicio 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 31 de agosto de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria de Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 191 de fecha 5 de octubre de 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 28 de diciembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la Resolución Definitiva con el listado de los beneficiarios, concesión y reconocimiento de la obligación en el procedimiento, para la citada Subvención de “Mantenimiento del Empleo”.

Visto los expedientes de justificación de subvenciones al amparo de la “Convocatoria de Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021”, tramitados e informados de conformidad por la Viceinterventora, Dª. *** [E.M.M.S.], y la Técnica de la Delegación de Fomento, Dª. ***** [R.A.T.], y de conformidad con el artículo 14 de la

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |



r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que se relacionan a continuación:

| NIF/CIF | PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | SUBVENCIÓN JUSTIFICADA |
|-----------|------------------------------------|----------------------|------------------------|
| ***** | ***** [M.C.U.V.] | 800,00 € | 926,78 € |
| ***** | ***** [F.J.A.S.] | 800,00 € | 5.470,16 € |
| ***** | ***** [B.T.N.] | 800,00 € | 1.147,42 € |
| ***** | ***** [J.A.D.A.] | 800,00 € | 849,93 € |
| ***** | ***** [M.V.R.] | 800,00 € | 4.500,00 € |
| ***** | ***** [M.O.L.] | 800,00 € | 1.462,38 € |
| B72008386 | GRUPOFINCAS CHICLANA, S.L. | 800,00 € | 940,97 € |
| ***** | ***** [C.M.C.B.] | 800,00 € | 1.015,71 € |
| ***** | ***** [S.L.T.] | 800,00 € | 926,47 € |
| ***** | ***** [S.S.M.] | 800,00 € | 1.429,52 € |
| ***** | ***** [M.C.A.] | 800,00 € | 1.152,94 € |
| ***** | ***** [G.Y.F.] | 800,00 € | 889,27 € |
| ***** | ***** [J.M.G.] | 800,00 € | 1.025,20 € |
| ***** | ***** [J.M.G.C.V.] | 800,00 € | 1.125,00 € |
| ***** | ***** [B.R.G.] | 800,00 € | 1.161,96 € |
| ***** | ***** [A.G.M.M.] | 800,00 € | 1.000,00 € |
| ***** | ***** [A.G.R.] | 800,00 € | 1.177,73 € |
| ***** | ***** [J.A.M.B.] | 800,00 € | 1.288,86 € |
| ***** | ***** [D.M.A.] | 800,00 € | 854,89 € |
| ***** | ***** [F.J.L.G.] | 800,00 € | 1.148,95 € |
| J72101967 | CAFETERÍA BAR VICTORIA, S.C. | 800,00 € | 861,27 € |
| ***** | ***** [M.M.C.J.] | 800,00 € | 884,26 € |
| ***** | ***** [M.C.M.] | 800,00 € | 1.070,95 € |

Vistas las liquidaciones practicadas por la Delegación de Fomento a las personas y entidades beneficiarias de la Subvenciones al amparo de la “Convocatoria de Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021”,

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 14, 15 y 16 de febrero de 2022.

Visto informe favorable de la Técnica de la Delegación de Fomento, D^a. *****

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |



r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

***** [R.A.T.] de fecha 17 de febrero de 2022 para su aprobación por Junta de Gobierno Local de la justificación del procedimiento de la Subvención a la contratación, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Visto asimismo que de conformidad con lo previsto en la cláusula undécima de la Convocatoria, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la propuesta y aprobación de la justificación al amparo de la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones y liquidaciones de las subvenciones practicadas a las personas y entidades beneficiarias al amparo de la "Convocatoria de Subvención destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, que se relacionan a continuación, así como ordenar el pago por el importe que se indica en la misma:

| NIF/CIF | PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | SUBVENCIÓN JUSTIFICADA | IMPORTE A/F BENEFICIARIO |
|-----------|------------------------------------|----------------------|------------------------|--------------------------|
| ***** | ***** [M.C.U.V.] | 800,00 € | 926,78 € | 800,00 € |
| ***** | ***** [F.J.A.S.] | 800,00 € | 5.470,16 € | 800,00 € |
| ***** | ***** [B.T.N.] | 800,00 € | 1.147,42 € | 800,00 € |
| ***** | ***** [J.A.D.A.] | 800,00 € | 849,93 € | 800,00 € |
| ***** | ***** [M.V.R.] | 800,00 € | 4.500,00 € | 800,00 € |
| ***** | ***** [M.O.L.] | 800,00 € | 1.462,38 € | 800,00 € |
| B72008386 | GRUPOFINCAS CHICLANA, S.L. | 800,00 € | 940,97 € | 800,00 € |
| ***** | ***** [C.M.C.B.] | 800,00 € | 1.015,71 € | 800,00 € |
| ***** | ***** [S.L.T.] | 800,00 € | 926,47 € | 800,00 € |
| ***** | ***** [S.S.M.] | 800,00 € | 1.429,52 € | 800,00 € |
| ***** | ***** [M.C.A.] | 800,00 € | 1.152,94 € | 800,00 € |
| ***** | ***** [G.Y.F.] | 800,00 € | 889,27 € | 800,00 € |

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |

r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0>

00671a1470d170ad1707e6176020e2e0



| | | | | |
|-----------|------------------------------|----------|------------|----------|
| ***** | ***** [J.M.G.] | 800,00 € | 1.025,20 € | 800,00 € |
| ***** | ***** [J.M.G.C.V.] | 800,00 € | 1.125,00 € | 800,00 € |
| ***** | ***** [B.R.G.] | 800,00 € | 1.161,96 € | 800,00 € |
| ***** | ***** [A.G.M.M.] | 800,00 € | 1.000,00 € | 800,00 € |
| ***** | ***** [A.G.R.] | 800,00 € | 1.177,73 € | 800,00 € |
| ***** | ***** [J.A.M.B.] | 800,00 € | 1.288,86 € | 800,00 € |
| ***** | ***** [D.M.A.] | 800,00 € | 854,89 € | 800,00 € |
| ***** | ***** [F.J.L.G.] | 800,00 € | 1.148,95 € | 800,00 € |
| J72101967 | CAFETERÍA BAR VICTORIA, S.C. | 800,00 € | 861,27 € | 800,00 € |
| ***** | ***** [M.M.C.J.] | 800,00 € | 884,26 € | 800,00 € |
| ***** | ***** [M.C.M.] | 800,00 € | 1.070,95 € | 800,00 € |

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las personas y entidades beneficiarias.

2.7.- Expediente relativo a la pérdida del derecho al cobro de beneficiaria de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto Pórtico-Dipuform@".

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de agosto de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 168 de fecha 2 de septiembre de 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 26 de octubre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas beneficiarias, personas reservas, solicitudes desestimadas y la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1470d170ad1707e6176020e2e0>

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la aceptación de renunciaciones y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", convalidado y subsanado mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 28 de diciembre de 2021.

Visto informe emitido por el Director del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", D. ****
***** [J.A.F.G.], de fecha 25 de enero de 2022, en relación al incumplimiento de los requisitos al inicio del itinerario formativo por parte de la alumna D^a.
***** [L.S.O.], con N.I.F.: 75812142W.

Visto que de conformidad a la cláusula octava de la citada Convocatoria, donde se enumeran los requisitos de las personas beneficiarias para el abono de la ayuda económica, y se señala que las personas beneficiarias destinatarias de la ayuda económica deberán carecer de rentas o ingresos de cualquier naturaleza iguales o superiores en computo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en la anualidad, estableciéndose como requisito para obtener el derecho a percibir ayuda económica y que este requisito se comprobará también al inicio del Itinerario Formativo.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley", y en el caso que nos ocupa procede la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda económica concedida, por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |

Visto que de conformidad con lo previsto en la Cláusula Sexta del texto de la Convocatoria, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D. ***** [M.C.G.V.], de fecha 15 de febrero de 2022, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la pérdida del derecho al cobro de D^a. ***** [L.S.O.] a la concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipufom@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del reconocimiento de la obligación con pago a cuenta, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a. *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 17 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro del gasto dispuesto y no utilizado, de las subvenciones que se relacionan a continuación y por el importe que se indica en la misma, al devenir la causa indicada en el artículo 37.1.f) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el artículo 89 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, concediendo a las respectivas personas y entidades interesadas un plazo de 15 de días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:

| NIF | PERSONA SOLICITANTE | IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE PROPUESTO | PAGO ANTICIPADO | PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO |
|-------|---------------------|--------------------|-------------------|-----------------|------------------------------|
| ***** | ***** [L.S.O.] | 1.963,70 € | 1.963,70 € | 0,00 € | 1.963,70 € |

Y quedando, en consecuencia, la **lista definitiva de las personas beneficiarias** con la puntuación total obtenida en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada y los importes propuestos de cada una de ellas, correspondiente a la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |



00671a1470d170ad1707e6176020e2e0



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Viajes Combinados y Eventos” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”:

| Nº | NIF | PERSONA SOLICITANTE | PUNT. | N.º. DÍAS INSCRITAS SAE | NÚM. REG. GENERAL | FECHA SOLICITUD | HORA | IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE PROPUESTO | INFORME EVALUACIÓN |
|-------|-------|---------------------|-------|-------------------------|-------------------|-----------------|-------|--------------------|-------------------|--------------------|
| 17/44 | ***** | ***** [A.F.M.] | 3 | 372 | 29863 | 15/09/2021 | 12:17 | 1.963,70 € | 1.963,70 € | FAVORABLE |
| 24/44 | ***** | ***** [S.M.R.C.] | 2,7 | -- | 30915 | 22/09/2021 | 13:02 | 1.963,70 € | 1.963,70 € | FAVORABLE |
| 38/44 | ***** | ***** [M.J.G.P.] | 2,60 | -- | 31568 | 27/09/2021 | 13:34 | 1.963,70 € | 1.963,70 € | FAVORABLE |
| 9/44 | ***** | ***** [M.M.R.] | 2,51 | -- | 31098 | 23/09/2021 | 12:15 | 1.963,70 € | 1.963,70 € | FAVORABLE |
| 20/44 | ***** | ***** [M.L.P.I.] | 2,5 | 4305 | 29947 | 15/09/2021 | 22:45 | 1.963,70 € | 1.963,70 € | FAVORABLE |
| 16/44 | ***** | ***** [M.G.C.] | 2,5 | 565 | 29840 | 15/09/2021 | 11:43 | 1.963,70 € | 1.963,70 € | FAVORABLE |
| 32/44 | ***** | ***** [V.E.A.] | 2,3 | -- | 31063 | 23/09/2021 | 10:51 | 1.963,70 € | 1.963,70 € | FAVORABLE |
| 26/44 | ***** | ***** [M.L.G.L.] | 2 | -- | 31211 | 24/09/2021 | 09:23 | 1.963,70 € | 1.963,70 € | FAVORABLE |
| 10/44 | ***** | ***** [L.S.O.] | 0,07 | -- | 31139 | 23/09/2021 | 13:22 | -- | -- | FAVORABLE |
| 15/44 | ***** | ***** [D.M.S.] | 2,24 | -- | 31053 | 23/09/2021 | 10:39 | 1.963,70 € | 1.963,70 € | FAVORABLE |

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos materia de su competencia.

3.1.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 122/2021.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número tres de Cádiz de fecha 12.11.21, en relación con Procedimiento Abreviado número 122/2021, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don ***** [J.A.M.B.] y Doña ***** [I.C.C.E.], contra el Decreto de la Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo y Diseminado del

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |

Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, número 0462 de fecha 29.01.21, por la que se ordena la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de la construcción consistente en cimentación para vivienda unifamiliar aislada de 96 m², cerramiento de parcela de 2.634 m² y acopio de tierra de 135 m³ sitas en Pago La Coquina - Camino del Burgaíllo esquina Camino de la Espírula de esta localidad, expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística número 97/16-RLU, que se declara nulo, con expresa condena en costas en cuantía no superior a 300,00.-€ más IVA.

Esta sentencia es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 358/2021.

Se da cuenta de Auto número 265/2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cádiz de fecha 23.11.21, en el Procedimiento Abreviado número 358/2021, por el que se declara terminado el recurso administrativo interpuesto por Don ***** [F.J.G.D.], contra desestimación presunta de recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y Diseminado número 2582 por la que se acuerda imponer a Don ***** [F.J.G.D.], en su condición de propietario y obligado, tercera multa coercitiva por importe de nueve mil quinientos cuarenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (9.549,84 €) por incumplimiento de orden de reposición de los terrenos a su estado anterior impuesta en virtud de Resolución de la Presidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo número 2002 de fecha 28.12.12, expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística número 57/11-PL, al haberse acreditado la satisfacción extraprocesal por la Administración demandada. Sin expresa imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

4.Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la ampliación de plazos de ejecución de las "Obras de mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en Carretera del Marquesado". Expte. 15/2021

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las "Obras de mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |



r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Carretera del Marquesado", habida cuenta que se trata de una actuación financiada por la Diputación Provincial que ya ha otorgado a esta Administración ampliación del plazo para la justificación de la subvención otorgada al efecto, y que el plazo de ejecución, ya ampliado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero, venció el pasado 20 de febrero.

Se da cuenta de escrito presentado con fecha 31 de enero de 2022 por "INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U." y registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 2021/42.198 en el que solicita la ampliación de 1,5 meses sobre el nuevo plazo de ejecución acordado por la Junta de Gobierno Local (20 de febrero 2022) de las "Obras de mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en Carretera del Marquesado", y proponiendo como nueva fecha de finalización el 5 de abril de 2022.

Conocido informe favorable que sobre la referida petición emite el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, Don ***** [P.B.A.], con fecha 3 de febrero de 2022.

Visto igualmente el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental, Don ***** [M.O.B.], con fecha de 18 de febrero de 2022 con el siguiente tenor literal:

"I. ANTECEDENTES.

1. *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2021 se adjudicó a "INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U.", con C.I.F. B56099484 la ejecución de las obras de "mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en la Carretera del Marquesado", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Don Francisco Chacón-Manrique de Lara Alcántara, así como las Adendas a dicho proyecto suscritas por Don Pablo Blanco Alcoba, Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 13 de abril de 2021, y a la documentación presentada en el archivo electrónico "ÚNICO" de de su oferta, por la cantidad de 94.628,05 €, I.V.A. incluido, formalizándose el oportuno contrato administrativo con fecha 2 de julio de 2021.*
2. *La financiación del gasto del proyecto objeto del contrato se encuentra subvencionado en su integridad por la Diputación Provincial de Cádiz en virtud de Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la financiación de la actuación denominada "Mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en la Carretera del Marquesado", suscrito con fecha 25 de febrero de 2021, en el que se fija como plazo máximo de ejecución y recepción de la actuación*

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |



r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

subvencionada el día 2 de noviembre de 2021.

3. Con fecha 20 de septiembre de 2021 se levanta “acta de comprobación de replanteo” suscrita por Don Pablo Blanco Alcoba, Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, y D. Francisco Luis García Carmona en representación de la Empresa adjudicataria.
4. Con fecha 6 de octubre de 2021 se remite escrito a la Excm. Diputación de Cádiz, suscrito por la Delegada de Obras y Servicios, acompañado de informe de Don Pablo Blanco Alcoba, Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, por el que se solicita la ampliación de los plazos de ejecución en tres meses.
5. Con fecha 2 de noviembre de 2021 se formaliza Adenda al Convenio de Cooperación para el desarrollo de la ejecución del proyecto, al objeto de modificar su clausulado relativo al Plazo de ejecución, Justificación del gasto y abono del importe subvencionado, y en lo relativo al plazo de ejecución.
6. Con fecha 21 de diciembre de 2021 y registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 2021/42.198, se presenta por “INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U.” escrito en el que solicita la ampliación de tres meses de los plazos de ejecución de la obra contratada, proponiendo como nueva fecha de finalización el 20 de febrero de 2022, justificando la misma en la situación global de escasez de suministros y transportes.
7. Con fecha 30 de diciembre de 2021 se dictó Resolución por Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación por la que se acordó reconocer la obligación frente al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por importe de 94.628,05 €, para la financiación de la actuación denominada “mejora de acceso peatonal en puente sobre autovía A-48 en la carretera del Marquesado”, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 08/1531/76274 del Presupuesto en vigor, Proyecto de gasto 2019/2/SUB/20, con número RC nº 220190017650 documento contable AD nº 220210002196 de fecha 26/02/2021 y O previa nº 920210010650 de fecha 01/12/2021. Siendo esta la fecha determinante del inicio del cómputo de la ampliación de plazo de ejecución otorgada.
8. Con fecha 17 de enero de 2022 se emite por el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, Don Pablo Blanco Alcoba, informe favorable en relación a la solicitud de ampliación de plazos propuesta por “INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U.” con base a las argumentaciones esgrimidas en el mismo.
9. La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de enero de 2022, adoptó, entre otros, acuerdo de ampliar el plazo de ejecución previsto en el contrato suscrito con fecha 2 de julio de 2021, con “INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U.”, con C.I.F. B56099484 para la ejecución de las obras de “mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en la Carretera del Marquesado”, hasta el **20 de febrero de 2022**. Consta notificado dicho acuerdo al contratista, con fecha 6 de febrero de 2022, al haber sido rechazada por el sistema por caducidad del plazo para el acceso a la misma.
10. Con fecha 31 de enero de 2022 y registrado de entrada bajo el número 2022/3196 se presenta escrito por “INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U.”, por el que solicita una ampliación de 1,5 meses sobre el nuevo plazo de ejecución acordado por la Junta de Gobierno Local (20 de febrero 2022) y proponiendo como nueva fecha de finalización el 5 de abril de 2022.
11. Con fecha 3 de febrero de 2022 se emite por el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, Don Pablo Blanco Alcoba, informe favorable en relación a

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la nueva solicitud de ampliación de plazos propuesta por "INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U." con base a las argumentaciones esgrimidas en el mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015, (LCSP).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo, TRRL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).*
- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico de obra por el que se rige la contratación.*

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Sobre la naturaleza del plazo de ejecución de las obras.

En relación a la naturaleza del plazo de ejecución de las obras, damos aquí por reproducidas las argumentaciones esgrimidas en el informe suscrito por la informante con fecha 24 de enero de 2022, con el visto bueno del Vicesecretario General Accidental, D. Manuel Orozco Bermúdez, en el que se aborda la procedencia de la primera ampliación del plazo de ejecución de las referidas, en tanto que las circunstancias jurídicas a informar son exactamente las mismas, a efectos de evitar redundancias.

SEGUNDO.- Sobre la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de las obras.

En relación a la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de las obras, contemplada en la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 29.2, igualmente se considera oportuno dar por reproducidos la argumentación jurídica ya desarrollada, ampliamente, en el informe suscrito por este Técnico con fecha 24 de enero de 2022, como se indicó en el apartado anterior.

Quedó claro por tanto que se admite la posibilidad de otorgar una ampliación del plazo de ejecución y así se regula en el artículo 195 de la LCSP, que establece:

"1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193 (demora en la ejecución), si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |



r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0

Autónoma respectiva.

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Asimismo, el artículo 100 del RGCAP en relación con la petición de prórroga del plazo de ejecución, señala:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En consecuencia, parece que, conforme a los citados artículos, el plazo de ejecución puede ampliarse a instancia del contratista o de oficio por la Administración, pero sólo puede acordarse mientras esté vigente el propio plazo.

En el supuesto que aquí nos ocupa, el plazo inicial de ejecución de la obras (20 de diciembre de 2021) fue ampliado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2022, hasta el próximo 20 de febrero de 2022. Teniendo en cuenta que la nueva solicitud del contratista fue presentada con fecha 31 de enero 2022, o sea, dentro del nuevo plazo de ejecución acordado por la Junta de Gobierno Local, entendemos que la Administración debe admitir la ampliación de plazo instada.

Sobre la misma ha sido emitido por el Jefe de Sección de Servicios con fecha 31 de enero de 2022, en el siguiente sentido : “[...] Este nuevo plazo viene a incrementar la solicitud de ampliación de plazo presentada anteriormente y que estimaba la fecha prevista para la finalización al 20 de febrero de 2022, la cual informé positivamente, poniendo en antecedentes la serie de incumplimientos del contrato, requerimientos, notificaciones y el estado de las obras.

Las condiciones técnicas y el estado de la obra no han sufrido modificaciones por lo que se informa favorablemente y con las mismas advertencias suscritas en el informe emitido

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

con fecha 17 de enero de 2022”.

Por tanto, a la vista de lo anterior, quedan acreditadas las razones de interés público que justificarían la necesidad de ampliación del plazo de ejecución de las obras que posibilite su terminación, hasta el 5 de abril de 2022.

TERCERO.- Sobre el órgano competente para acordar la ampliación del plazo de ejecución.

Corresponde al Alcalde Presidente, como órgano de contratación, resolver sobre la ampliación del plazo de ejecución de las obras objeto del presente contrato, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP y de conformidad con Resolución de la Alcaldía 3.281/2020 de 3 de junio de 2020, por la que el Alcalde atribuía sus competencias en la materia a la Junta de Gobierno Local, dejando sin efecto la revocación de las mismas, si bien se reservaba las competencias en materia de contratación respecto de aquellos expedientes iniciados durante el estado de alarma hasta la terminación de los mismos; como ocurre en el expediente que aquí nos ocupa, cuyo inicio fue aprobado mediante Resolución de la Alcaldía 2020/2728, de 7 de mayo, según lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

IV. CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la ampliación de plazo de ejecución del Proyecto de “Mejora de acceso peatonal en puente sobre autovía A-48 en la carretera del Marquesado” hasta el **5 de abril de 2022**, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente administrativo para la imposición de penalidades, con objeto de depurar las responsabilidades en que hubiera incurrido el contratista en relación con el incumplimiento de los plazos.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,

***** [T.C.F.]

D. *** [M.O.B.], Vicesecretario General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.**

INFORMO: Que visto en su totalidad el expediente relativo a la ampliación del plazo previsto contrato de las obras para la ejecución del Proyecto de “Mejora de acceso peatonal en puente sobre autovía A-48 en la carretera del Marquesado” y vistos los antecedentes e informes preceptivos, especialmente el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio que antecede; lo informo favorablemente tanto en cuanto a su contenido como en su conformidad a la normativa de contratación que le es de aplicación.

Por tanto, procede su sometimiento al órgano de contratación competente en orden a su aprobación.

El presente informe tiene carácter preceptivo, aunque no vinculante, y se emite de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |



r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la citada LCSP; y 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EL VICESECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
(en virtud de Delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 4978 de 1 de septiembre de 2021)

Fdo. ***** [M.O.B]."

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ampliar el plazo de ejecución previsto en el contrato suscrito con fecha 2 de julio de 2021, con "INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U.", con C.I.F. B56099484 para la ejecución de las obras de "mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en la Carretera del Marquesado", hasta el **5 de abril de 2022**.

2º. Requerir a "INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U." para que formalice, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, el correspondiente documento de formalización de la ampliación acordada, sin que quepa exigirse reajuste del importe de la garantía definitiva, por no suponer la ampliación de plazo autorizado incidencia alguna en el importe de adjudicación de las obras.

3º. Publicar la ampliación de plazo acordada en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como comunicar los datos básicos de la modificación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público para su inscripción, y asimismo remitir la formalización de la misma a la Cámara de Cuentas.

4º. Se proceda a la incoación de expediente administrativo para la imposición de penalidades derivadas del incumplimiento de plazos en que haya incurrido el contratista.

5º. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección Facultativa y a las Áreas Municipales afectadas.

4.Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la ampliación de plazos de ejecución de las "Obras de mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en Carretera de Pago del Humo". Expte. 16/2021.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las "Obras de mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en Carretera de Pago del Humo", habida cuenta que se trata de una actuación financiada por la Diputación Provincial que ya ha otorgado a esta Administración ampliación del plazo para la justificación de la subvención otorgada al efecto, y que el plazo de ejecución, ya ampliado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero, venció el pasado 20 de febrero.

Se da cuenta de escrito presentado con fecha 31 de enero de 2022 por "INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U." y registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 2021/42.198 en el que solicita la ampliación de 1,5 meses sobre el nuevo plazo de ejecución acordado por la Junta de Gobierno Local (20 de febrero 2022) de las "Obras de mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en Carretera de Pago del Humo".

Conocido informe favorable que sobre la referida petición emite el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, Don ***** [P.B.A.], con fecha 3 de febrero de 2022.

Visto igualmente el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental, Don ***** [M.O.B.], con fecha de 18 de febrero de 2022 con el siguiente tenor literal:

"I. ANTECEDENTES.

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2021 se adjudicó a "INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U.", con C.I.F. B56099484 la ejecución de las obras de "Mejora del acceso peatonal en el puente sobre la autovía A-48 en la carretera "Pago del Humo"", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Don Francisco Chacón-Manrique de Lara Alcántara, así como las Adendas a dicho proyecto suscritas por Don Pablo Blanco Alcoba, Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 13 de abril de 2021, y a la documentación presentada en el archivo electrónico "ÚNICO" de de su oferta, por la cantidad de 93.418,05 €, I.V.A. incluido, formalizándose el oportuno contrato administrativo con fecha 2 de julio de 2021.
2. La financiación del gasto del proyecto objeto del contrato se encuentra subvencionado en su integridad por la Diputación Provincial de Cádiz en virtud de Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |

la financiación de la actuación denominada "Mejora del acceso peatonal en el puente sobre la autovía A-48 en la carretera "Pago del Humo", suscrito con fecha 25 de febrero de 2021, en el que se fija como plazo máximo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada el día 2 de noviembre de 2021.

3. Con fecha 20 de septiembre de 2021 se levanta "acta de comprobación de replanteo" suscrita por Don ***** [P.B.A.], Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, y D. ***** [F.L.G.C.] en representación de la Empresa adjudicataria.
4. Con fecha 6 de octubre de 2021 se remite escrito a la Excm. Diputación de Cádiz, suscrito por la Delegada de Obras y Servicios, acompañado de informe de Don ***** [P.B.A.], Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, por el que se solicita la ampliación de los plazos de ejecución en tres meses.
5. Con fecha 2 de noviembre de 2021 se formaliza Adenda al Convenio de Cooperación para el desarrollo de la ejecución del proyecto, al objeto de modificar su clausulado relativo al Plazo de ejecución, Justificación del gasto y abono del importe subvencionado, y en lo relativo al plazo de ejecución.
6. Con fecha 21 de diciembre de 2021 y registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 2021/42.198, se presenta por "INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U." escrito en el que solicita la ampliación de tres meses de los plazos de ejecución de la obra contratada, proponiendo como nueva fecha de finalización el 20 de febrero de 2022, justificando la misma en la situación global de escasez de suministros y transportes.
7. Con fecha 30 de diciembre de 2021 se dictó Resolución por Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación por la que se acordó reconocer la obligación frente al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por importe de 93.418,05 €, para la financiación de la actuación denominada "Mejora de acceso peatonal en puente sobre autovía A-48 en la carretera del Pago del Humo", con cargo a la Aplicación Presupuestaria 08/1531/76273 del Presupuesto en vigor, Proyecto de gasto 2019/2/SUB/19, con número RC nº 220190017649 documento contable AD nº 220210002195 de fecha 26/02/2021 y O previa nº 920210010886 de fecha 03/12/2021. Siendo esta la fecha determinante del inicio del cómputo de la ampliación de plazo de ejecución otorgada.
8. Con fecha 17 de enero de 2022 se emite por el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, Don ***** [P.B.A.], informe favorable en relación a la solicitud de ampliación de plazos propuesta por "INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U." con base a las argumentaciones esgrimidas en el mismo.
9. La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de enero de 2022, adoptó, entre otros, acuerdo de ampliar el plazo de ejecución previsto en el contrato suscrito con fecha 2 de julio de 2021, con "INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U.", con C.I.F. B56099484 para la ejecución de las obras de "mejora de acceso peatonal en puente sobre autovía A-48 en la carretera del Pago del Humo", hasta el **20 de febrero de 2022**. Consta notificado dicho acuerdo al contratista, con fecha 6 de febrero de 2022, al haber sido rechazada por el sistema por caducidad del plazo para el acceso a la misma.
10. Con fecha 31 de enero de 2022 y registrado de entrada bajo el número 2022/3197 se presenta escrito por "INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U.", por el que

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

solicita una ampliación de 1,5 meses sobre el nuevo plazo de ejecución acordado por la Junta de Gobierno Local (20 de febrero 2022) y proponiendo como nueva fecha de finalización el 5 de abril de 2022.

11. Con fecha 3 de febrero de 2022 se emite por el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, Don ***** [P.B.A.], informe favorable en relación a la nueva solicitud de ampliación de plazos propuesta por "INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U." con base a las argumentaciones esgrimidas en el mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015, (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo, TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico de obra por el que se rige la contratación.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Sobre la naturaleza del plazo de ejecución de las obras.

En relación a la naturaleza del plazo de ejecución de las obras, damos aquí por reproducidas las argumentaciones esgrimidas en el informe suscrito por la informante con fecha 24 de enero de 2022, con el visto bueno del Vicesecretario General Accidental, D. ***** [M.O.B.], en el que se aborda la procedencia de la primera ampliación del plazo de ejecución de las referidas, en tanto que las circunstancias jurídicas a informar son exactamente las mismas, a efectos de evitar redundancias.

SEGUNDO.- Sobre la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de las obras.

En relación a la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de las obras, contemplada en la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 29.2, igualmente se considera oportuno dar por reproducidos la argumentación jurídica ya desarrollada, ampliamente, en el informe suscrito por este Técnico con fecha 24 de enero de 2022, como se indicó en el apartado anterior.

Quedó claro por tanto que se admite la posibilidad de otorgar una ampliación del

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |



r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0

plazo de ejecución y así se regula en el artículo 195 de la LCSP, que establece:

“1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193 (demora en la ejecución), si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Asimismo, el artículo 100 del RGCAP en relación con la petición de prórroga del plazo de ejecución, señala:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En consecuencia, parece que, conforme a los citados artículos, el plazo de ejecución puede ampliarse a instancia del contratista o de oficio por la Administración, pero sólo puede acordarse mientras esté vigente el propio plazo.

En el supuesto que aquí nos ocupa, el plazo inicial de ejecución de la obras (20 de diciembre de 2021) fue ampliado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2022, hasta el próximo 20 de febrero de 2022. Teniendo en cuenta que la nueva solicitud del contratista fue presentada con fecha 31 de enero 2022, o sea, dentro del nuevo plazo de ejecución acordado por la Junta de Gobierno Local, entendemos que la Administración debe admitir la ampliación de plazo instada.

Sobre la misma ha sido emitido por el Jefe de Sección de Servicios con fecha 31 de enero de 2022, en el siguiente sentido : “[...] Este nuevo plazo viene a incrementar la solicitud

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |



r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de ampliación de plazo presentada anteriormente y que estimaba la fecha prevista para la finalización al 20 de febrero de 2022, la cual informé positivamente, poniendo en antecedentes la serie de incumplimientos del contrato, requerimientos, notificaciones y el estado de las obras.

Las condiciones técnicas y el estado de la obra no han sufrido modificaciones por lo que se informa favorablemente y con las mismas advertencias suscritas en el informe emitido con fecha 17 de enero de 2022”.

Por tanto, a la vista de lo anterior, quedan acreditadas las razones de interés público que justificarían la necesidad de ampliación del plazo de ejecución de las obras que posibilite su terminación, hasta el 5 de abril de 2022.

TERCERO.- Sobre el órgano competente para acordar la ampliación del plazo de ejecución.

Corresponde al Alcalde Presidente, como órgano de contratación, resolver sobre la ampliación del plazo de ejecución de las obras objeto del presente contrato, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP y de conformidad con Resolución de la Alcaldía 3.281/2020 de 3 de junio de 2020, por la que el Alcalde atribuía sus competencias en la materia a la Junta de Gobierno Local, dejando sin efecto la revocación de las mismas, si bien se reservaba las competencias en materia de contratación respecto de aquellos expedientes iniciados durante el estado de alarma hasta la terminación de los mismos; como ocurre en el expediente que aquí nos ocupa, cuyo inicio fue aprobado mediante Resolución de la Alcaldía 2020/2728, de 7 de mayo, según lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

IV. CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la ampliación de plazo de ejecución del Proyecto de “Mejora del acceso peatonal en el puente sobre la autovía A-48 en la carretera “Pago del Humo”” hasta el **5 de abril de 2022**, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente administrativo para la imposición de penalidades, con objeto de depurar las responsabilidades en que hubiera incurrido el contratista en relación con el incumplimiento de los plazos.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,

***** [T.C.F.]

D. *** [M.O.B.], Vicesecretario General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.**

INFORMO: Que visto en su totalidad el expediente relativo a la ampliación del plazo previsto contrato de las obras para la ejecución del Proyecto de “Mejora del acceso peatonal

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |

en el puente sobre la autovía A-48 en la carretera "Pago del Humo" y vistos los antecedentes e informes preceptivos, especialmente el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio que antecede; lo informo favorablemente tanto en cuanto a su contenido como en su conformidad a la normativa de contratación que le es de aplicación.

Por tanto, procede su sometimiento al órgano de contratación competente en orden a su aprobación.

El presente informe tiene carácter preceptivo, aunque no vinculante, y se emite de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la citada LCSP; y 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EL VICESECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

(en virtud de Delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 4978 de 1 de septiembre de 2021)

Fdo. ***** [M.O.B.]

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ampliar el plazo de ejecución previsto en el contrato suscrito con fecha 2 de julio de 2021, con "INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U.", con C.I.F. B56099484 para la ejecución de las obras de "mejora de acceso peatonal en puente sobre Autovía A-48 en la Carretera del Pago del Humo", hasta el **5 de abril de 2022**.

2º. Requerir a "INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U." para que formalice, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, el correspondiente documento de formalización de la ampliación acordada, sin que quepa exigirse reajuste del importe de la garantía definitiva, por no suponer la ampliación de plazo autorizado incidencia alguna en el importe de adjudicación de las obras.

3º. Publicar la ampliación de plazo acordada en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como comunicar los datos básicos de la modificación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público para su inscripción, y asimismo remitir la formalización de la misma a la Cámara de Cuentas.

4º. Se proceda a la incoación de expediente administrativo para la imposición de penalidades derivadas del incumplimiento de plazos en que haya incurrido el contratista.

5º. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección Facultativa y a las Áreas Municipales afectadas.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |



r00671a1470d170ad1707e6176020e2e0



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:20 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario, extendiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMUDEZ
Vicesecretario General Acctal.
en funciones de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/02/2022 14:46:11 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 23/02/2022 12:42:07 |